

Se suscribe á este periódico que sale todos los martes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.]

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 160.

El Excmo. Sr. Ministro de la gobernacion de la península, me dice de real orden con fecha 21 de abril último lo que sigue.

«Procedente de Argelia y en el barco S. Antonio del puerto de Torrevieja, cuyo patron se llama José Valenti (a) Maximet ha debido llegar á España Antonio Costa, natural de Pedriguer, conduciendo 3 maletas con efectos pertenecientes á Juana Fortuni, natural de la Isla de Menorca, asesinada barbaramente en su propia casa. La Reina (q. D. g.) enterada de un hecho tan atroz, ha tenido á bien mandar que se proceda á la captura de los mencionados Valenti y Costa, poniéndolos en segura custodia y dando cuenta á este ministerio de haberlo realizado para acordar en seguida lo que sea conveniente á la averiguacion y castigo de los culpables. De orden de S. M., lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta á fin de que por los Sres. alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y guardia civil se proceda á la captura de los individuos y efectos que se espresan, recomendando á la vez la mas esquisita vigilancia á los de los

puertos maritimos, y habidos remitirán unos y otros á disposicion de este gobierno político. Oviedo 4 de mayo de 1846.==
Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

La direccion general de aduanas y aranceles me dice lo que sigue.

«Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 4 del actual la real orden siguiente.

Illmo. Sr: He dado cuenta á S. M. del expediente consultado por esa direccion general de resultas de haberse presentado al despacho en la aduana de Bilbao por Escuzza hermanos, de aquel comercio, varias piezas de tejido de lana á las cuales se impusiera el derecho que señala la partida 1295 del arancel, porque escedía su ancho aunque en una insignificante diferencia, del que señala la partida precedente. En su vista, y considerando S. M. que de exigirse aquel derecho se obligaría al introductor á abandonar el género porque quedaría enormemente recargado, se ha dignado resolver que se verifique el adeudo en el caso presente por la referida partida 1294 como el interesado pretendía. Al mismo tiempo, y por evitar los perjuicios á que el comercio de buena fé puede hallarse espuesto por la defectuosa clasificacion que el arancel dió á dichos teji-

2
dos, se ha servido mandar tambien S. M., de conformidad con lo propuesto por esa direccion general, que en vez de las dos partidas 3.^a y 4.^a que con los números 1294 y 1295 comprende el arancel, haya tres en esta forma: la primera, conservándose tal cual se halla, intercalando despues otra que comprenda á los tejidos de lana desde mas de tres y media hasta cinco cuartas de ancho, á los cuales se les dará el valor de cincuenta reales vara, para pagar el veinte y cinco por ciento mitad y cuarto de aumento por bandera y consumo, y variando la tercera, ó sea, 1295, de manera que solo comprenda á dicha clase de tejidos que exceda de las cinco cuartas, para satisfacer los derechos que sobre el avalúo de cien reales vara señala en la actualidad; y deberá tenerse entendido que hechas estas modificaciones, quedará vigente la advertencia tercera de la nota 47, folio 73 del arancel, respecto de los casos en que deba tener efecto el prorrateo

Y la direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del comercio.»

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para los efectos espresados. Oviedo mayo 2 de 1846.—El Marqués de Almenára.

La direccion general de aduanas y aranceles me dice lo siguiente.

» Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 4 del actual la real órden que sigue.

Illmo Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de Mr. Bladié Perdonnet, del comercio de Valencia, quejándose de la conducta que aquella aduana observó al detenerle y entregar despues al juzgado veinte y cuatro instrumentos físicos de goma elástica conocidos con el nombre de *Clypso-pompos*, y cuya importacion no está permitida por arancel. Enterada S. M. de este expediente, y tomando en consideracion las razones espuestas por esa direccion general, ha tenido á bien mandar que se admitan los *clypso-pompos* á comercio, pagando los derechos que marca la partida 648 del arancel. De real órden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Y la direccion la inserta á V. S. para

su cumplimiento y á fin de que disponga se publique en el Boletin oficial de esa provincia para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1846.

Lo que se inserta en el presente Boletin oficial para los efectos que se señalan. Oviedo mayo 2 de 1846.—El marqués de Almenára.

Con fecha de hoy ha pasado á esta intendencia la administracion de contribuciones directas la comunicacion que dice asi.

» A pesar de que en la circular de V. S. de 7 del pasado abril trasladando á los Alcaldes el real decreto de 27 de marzo último y la circular del 30 de la direccion general de contribuciones directas, sobre la formacion de las nuevas matrículas del subsidio industrial y de comercio se prevenia á aquellos, que han de estar en la administracion para el 30 de abril citado, solo cumplieron los de Somiedo y Cangas de Onis, y que por imperfectas hay que devolverlas. La direccion en la prevencion 6.^a de dicha circular fija á V. S. y á esta administracion la época del 15 del corriente para darlas concluidas en todos los pueblos de la provincia y el 31 para la remision del estado general que la administracion le ha de dirigir, con arreglo á la disposicion 13 de otra circular del 27 de diciembre próximo pasado. Así pues, y conociendo V. S. el retraso que debe sufrir este impropio trabajo, y el poco tiempo que media para el cumplimiento de cuanto la direccion previene espero que V. S. se sirvirá tomar en consideracion lo que llevo espuesto, y si le pareciese conveniente disponer alguna medida que recuerde á los alcaldes la necesidad que hay de que se aceleren á remitir las espresadas matrículas con lo demas que V. S. crea oportuno.

Lo que se inserta en el presente Boletin para que los alcaldes presidentes de los ayuntamientos, cumplan cuanto se les previno por esta intendencia en la circular que queda citada, no pudiendo tolerar á aquellos que para el quince del presente dejen de remitir sus respectivas matrículas, objeto de la preinserta comunicacion. Oviedo 1.º de mayo de 1846.—El Marqués de Almenara.

El Sr. comandante general de la provincia, en oficio recibido en la mañana de hoy me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al Sr. gefe político de la provincia digo en oficio de hoy lo que sigue.—Con esta fecha trascibo al Excmo. Sr. capitan general el atento oficio de V. S. de ayer dirijido á que se continuen los estudios literarios de esta universidad, manifestándole que atendidas las razones que V. S. espone he tenido por conveniente disponerlo así, cuya resolución puede servir á V. S. para su gobierno y demás efectos correspondientes.—Se me trascibió tambien esta comunicacion por el Sr. gefe político manifestándome sus deseos de que se anunciase lo mas pronto posible para evitar que se retrasase la enseñanza por mas tiempo que el que las circunstancias políticas exijieron, y coincidiendo con los mjos, se hace saber á la juventud estudiosa que en la mañana del dia 8 del actual mes, se abren de nuevo los estudios en esta universidad literaria. Fijese este anuncio y se procure ademas su insercion en el Boletin oficial de la provincia para que pueda llegar á noticia de los cursantes, que por efecto de la suspension anunciada en 23 de abril último se restituyeron á sus casas. Oviedo 3 de mayo de 1846.—Pablo Mata Vigil, rector.—P. M. D. S. E.—Benito Canella Meana, secretario general.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El intendente militar de los reinos de Granada y Jaen.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por un año, que principiará á correr en 1.º de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre de 1847, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en dicho servicio acudan á instruirse de las citadas condiciones en la secretaría de esta intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de la real ór-

den de 13 de mayo de 1830 por medio de un solo remate, el dia 15 del próximo mes de junio y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia.

Los comisarios de guerra de las provincias de Málaga, Jaen y Almería, por real orden de 29 de abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; la cual y el pliego de condiciones obra en poder de dichos ministros: debiendo hallarse en el mio de las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 20 de abril de 1846. Juan Miguel de Arrambide.—Manuel Martinez de Hurtado, secretario.

El intendente militar del ejército de las Islas Baleares.—Hace saber: que finalizando en 30 de setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1847, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de esta intendencia; para cuyo único remate, que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 16 de julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde. El suministro podrá tambien contratarse para cada una de las tres islas en particular, prefiriéndose en igualdad de circunstancias la proposicion que abrace mas puntos de consumo; en el concepto de que adjudicado que sea al mas beneficioso posterior, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la real aprobacion no causará efecto el remate.

Los comisarios de guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 15 de abril de 1846.—Manuel Robleda.—José Amat, secretario.

OBRA PIA DE PEDRO DE AMBÁS EN VILLAVICIOSA.

NOYINA de las aspirantes á la dote concedida por esta fundacion, cuyos expedientes se hallan informales y en falta de los documentos necesarios.

INTERESADAS.

SUS MARIDOS.

VECINDAD.

TACHAS.

Ana Maria Fernandez Martin.			
Teresa y Joaquina Fernandez.			
Francisca Valdés.	José Gonzalez Granda		
Teresa Cobian.	José Antonio Pidal		
Jacinta Perez Martin.	Vida.		
Maria Teresa Perez.	Nicolas Rodriguez.		
Josefa de la Cuadra.	Andrés de la Vega.		
Bernarda Agustina de la Piniella.	Alonso Alvarez.		
Maria Isabel de la Piniella.	Agustin de la Meana.		
Maria Manuela id.	Vicente la Meana.		
Rosa id.	Mateo Garcia.		
Maria id.	Ramon Sanchez.		
Justa id.	Célibe.		
Teresa Sanchez.			
Maria del Portal Fernandez			
Castro.	Ramon Villanueva.		

Mievarés.- Villaviciosa.

Gijón.

Id.

Valdebarcelona.- Villaviciosa

Gijón.

Breña.- Villaviciosa.

Gijón.

Peon.- Villaviciosa.

Id.

Id.

Carece de todos los documentos precisos á justificar su parentesco con el fundador y pobreza.

Id. advirtiéndolo que en la informacion presentada hay equivocacion en el nombre de la abuela de esta interesada.

Sus terceros abuelos, Diego Cardeli Riaño y Maria Alvarez, no enlazan con el fundador.

Sus terceros abuelos, Lucia Martinez y José de la Piniella no enlazan con el fundador.

Id.

Id.

En los documentos que acompaña hay contradiccion en el nombre de la abuela materna de esta interesada.

Estas interesadas producirán los documentos que les faltan para acreditar cumplidamente su derecho en todo el presente mes; y las demas aspirantes, su fé de vida legalizada en forma; con calidad de que pasado aquel término sin haberlo verificado, unas y otras perderán la opcion á ser clasificadas. En su consecuencia y para que nunca pueda alegarse ignorancia por su parte, los Sres. alcaldes darán á este anuncio toda la publicidad posible; ademas de disponer que circule por las parroquias. Oviedo y mayo 1.º de 1846.—Juan Ruiz y Cermeno.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañia.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 36 del martes 5 de mayo de 1846.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia sus fechas 3 del actual, se anuncia la subasta de los foros que á continuación se espresan, cuyo remate se ha de celebrar el día 2 del próximo mes de junio de 11 á 12 de la mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de primera instancia de la misma y Escribanía de D. Baltasar Alvarez, con asistencia del Comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citación del Procurador síndico.

Concejo de Sariego.

Monasterio de Valde-Dios.

El dominio directo de los bienes que cultiva José Parajon, vecino de S. Roman en dicho concejo, llamados de Poladura y Cadamontán, por el que paga de cánon 1 fanega de trigo: está capitalizado en 2815 rs. 23 mrs. cantidad en que se remata.

Concejo de Villaviciosa.

Id.

Otro id. de los llamados Burnego, por el que paga de cánon Francisco Alvarez Riera vecino de Peon en dicho concejo, 13 celemines de trigo y 6 rs. en metalico: está capitalizado en 9066 rs. 23 mrs., cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro de los que componen la mitad de la caseria llamada de Angelon por el que pagan de cánon Juan Lavandera y José Alvarez, vecinos de id. id. 9 celemines de trigo y medio carro de leña: está

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

capitalizado en 6333 rs cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los que componen el foro 2.^o de Angras, por el que pagan de cánon José Alvarez García, Manuel Alvarez y Serafin del Valle, 3 celemines 8, maquilas de trigo y 18 rs. en metalico: está capitalizado en 3449 rs cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los que componen el foro 1.^o de Angrás por el que paga de cánon. D. Antonio Maria Estrada, vecino de id. id. 2 celemines y 12 maquilas de trigo, está capitalizado en 1666 rs. 23 mrs.: cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los llamados de la Ballina, por el que pagan de cánon D. Francisco Riera, Presbítero y Francisco Costales Villarino, vecinos de id. id. 18 maquilas de trigo: está capitalizado en 500 rs. vn. cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, puedan hacer sus proposiciones en el día, sitio y hora señalados: en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el útil es de los espresados llevadores, pagando su respectivo cánon, el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo día se ha de celebrar igual remate en los juzgados de primera instancia de Villaviciosa è Infiesto, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 4 de mayo de 1846 = El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

FE DE ERRATAS.

En el suplemento n. 31 del viernes 27 de abril, 1.^a columna, finca 1.^a, línea penúltima, dice 5600, léase 56,000.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial núm. 36 del martes 5 de mayo de 1846.

capitalizado en 6333 rs cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los que componen el lote 2.º de Agras, por el que pagan de ca- don José Alvarez Garcia, Manuel Alva- rez y Serrán del Valle, 3 colmenas 8; maderas de trigo y 18 rs en metálico; esta capitalizado en 3449 rs cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los que componen el lote 1.º de Agras por el que paga de cañon D. Antonio María Estrella, vecino de id. 2 colmenas y 12 maderas de trigo; esta capitalizado en 1666 rs 23 ms; cantidad en que se remata.

Id. id.

Otro id. de los llamados de la Ballina, por el que pagan de cañon D. Francisco Ri- ra, Presbitero y Francisco Costales Vi- llano, vecinos de id. id. 18 maderas de trigo; esta capitalizado en 500 rs en cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisición, puedan hacer sus proposi- ciones en el día, sitio y hora señalados; en el concepto de que lo que la nación ven- de es el dominio directo; pues el útil es de los espres los llevadores, pagando su res- pectivo cañon, el mismo que ha servido de base para la capitalización.

En el mismo día se ha de celebrar igual remate en los juzgados de primera instan- cia de Villavieja é Lillosto, cabesas de partido donde radican las fincas. Oviedo 4 de mayo de 1846.—El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaven- tura del Pino.

FE DE ERRATAS.

En el suplemento a 31 del viernes 27 de abril, 1.ª columna, línea 1.ª, línea pe- núltima, dice 5000, leas 5000.

Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Finca para cuyo remate se señala día.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia sus fechas 3 del actual, se anuncia la subasta de los lotes que a con- tinuacion se espresan, cuyo remate se ha de celebrar el día 2 del próximo mes de junio de 11 a 12 de la mañana en las Ca- sas Consistoriales de esta ciudad, por ante el Sr. juez de primera instancia de la mis- ma y Escrivania de D. Baltasar Alva- rez, con asistencia del Comisionado es- pecial de ventas de bienes nacionales y ci- tacion del Procurador judicial.

Consejo de Sarago.

Monasterio de Valde-Vinos.

El dominio directo de los bienes que cul- tiva José Parion, vecino de S. Roman en dicho consejo, llamados de Folsdura y Cadamontán, por el que paga de ca- non 1 fanega de trigo; esta capitalizado en 2815 rs 23 ms cantidad en que se remata.

Consejo de Villavieja.

Id.

Otro id. de los llamados Burueso, por el que paga de cañon Francisco Alvarez Ri- ra vecino de Peon en dicho consejo, 13 ce- lamenes de trigo y 6 rs en metálico; es- ta capitalizado en 666 rs 23 ms, can- tidad en que se remata.

Id. id.

Otro de los que componen la mitad de la casería llamada de Angelos por el que pagan de cañon Juan Lavandera y José Alvarez, vecinos de id. id. 9 colmenas de trigo y medio carro de leña; esta